

PROCEDIMIENTO DE ACCESO AL PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL (PIL), A TRAVÉS DEL PORTAL EMPLEO, PARA EMPLEADORAS/ES Y TRABAJADORAS/ES

A. Procedimiento para Empleadoras/es.

Obligaciones generales. Las/os empleadoras/es que deseen adherir al Programa de Inserción Laboral deberán:

1. Registrarse en el PORTAL EMPLEO (www.portalempleo.gob.ar), utilizando la Clave Fiscal de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP);
2. Crear una oferta laboral;
3. En función de los parámetros definidos en la oferta, podrán visualizar a las/os postulantes. El PORTAL EMPLEO presentará la siguiente información:
 - Datos de contacto de la persona postulante y su Currículum Vitae.
 - Identificará si las personas postulantes, al ser contratadas, podrán ser alcanzadas por los beneficios del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL y/o por la Reducción de Contribuciones Patronales previstas por el Decreto N° 551/22.
4. Entrevistar y seleccionar a las personas postulantes, que deseen contratar. Esta acción debe registrarse, haciendo click en el botón “Seleccionar” localizado en la tarjeta de presentación de la misma;
5. Aceptar la notificación, donde se describen los términos y condiciones del Programa de Inserción Laboral, aplicables a las personas seleccionadas, y consta la adhesión al PROGRAMA PUENTE AL EMPLEO – Decreto N° 511/2022, para continuar con el proceso de inscripción;
6. Declarar el alta efectiva de la relación laboral en el Sistema Simplificación Registral de la AFIP, dentro de los 10 (DIEZ) días de realizado el paso 5, pudiendo diferir del día en que se declara la novedad en el sistema, con un plazo máximo para la fecha del alta desde dicha declaración, de 30 días;
7. Cumplir con las condiciones establecidas de acceso al Programa de Inserción Laboral establecidas en la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 2186/2010, consignando las siguientes modalidades de contratación en el Sistema Simplificación Registral:

Código	Descripción
601	Contrato por plazo indeterminado a tiempo completo (art 90 Ley 20744) Art 2 Decreto 551/2022. Reducción 100%.
602	Contrato por plazo indeterminado a tiempo parcial (art 90 y art 92 Ley 20744) Art 2 Decreto 551/2022. Reducción 50%.
603	Contrato de trabajo a plazo fijo a tiempo completo (art 93 Ley 20744) Art 2 Decreto 551/2022. Reducción 100%.
604	Contrato de trabajo a plazo fijo a tiempo parcial (art 92 y art 93 Ley 20744) Art 2 Decreto 551/2022. Reducción 50%.
605	Contrato trabajo de temporada a tiempo completo (art 96 Ley 20744) Art 2 Decreto 551/2022. Reducción 100%.
606	Contrato trabajo de temporada a tiempo parcial (art 92 y art 96 Ley 20744) Art 2 Decreto 551/2022 Reducción 50%.
607	Contrato de trabajo agrario permanente prestación continua a tiempo completo (Ley 26727). Puesto Nuevo Art 2 Decreto 551/2022 Reducción 100%.
608	Contrato de trabajo agrario permanente prestación continua a tiempo parcial (Ley 26727). Puesto Nuevo Art 2 Decreto 551/2022 Reducción 50%.
609	Contrato de trabajo agrario permanente discontinuo a tiempo completo (Ley 26727). Puesto Nuevo Art 2 Decreto 551/2022 Reducción 100%
610	Contrato de trabajo agrario permanente discontinuo a tiempo parcial (Ley 26727). Puesto Nuevo Art 2 Decreto 551/2022 Reducción 50%.
611	Contrato de trabajo agrario de temporada a tiempo completo (Ley 26727). Puesto Nuevo Art 2 Decreto 551/2022 Reducción 100%.
612	Contrato de trabajo agrario de temporada a tiempo parcial (Ley 26727). Puesto Nuevo Art 2 Decreto 551/2022 Reducción 50%.
613	Personal de la Construcción a tiempo completo (Ley 22250) Puesto Nuevo Art 2. Decreto 551/2022 Reducción 100%.
614	Personal de la Construcción a tiempo parcial (Ley 22250 y art 92 Ley 20744) Puesto Nuevo Art 2. Decreto 551/2022 Reducción 50%.

- a. Introducir el Convenio Colectivo de Trabajo de la relación laboral por la que se solicita acceder al Programa de Inserción Laboral. Esto determinará las condiciones que debe cumplir la contratación, de acuerdo a lo establecido por el marco normativo del programa y, serán expuestas en él;
 - b. Ingresar la modalidad de contratación en las que se encuadre la relación laboral;
 - c. Completar el CBU de la cuenta bancaria asociada de la persona, en caso de contar con esa información;
8. Recibir la notificación del *MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (MTEySS)*, una vez realizada el Alta Temprana en el Sistema de Simplificación Registral, en el plazo establecido. Dicha notificación se efectuará a través del PORTAL EMPLEO y por mensajería de texto al número de teléfono celular registrado en su inscripción. La notificación incluirá el CUIL y el nombre de la persona que accede al Programa de Inserción Laboral, el monto del beneficio, y las principales características de la relación laboral. De acuerdo a la fecha que se declare el alta efectiva de la relación laboral en el Sistema Simplificación Registral, el Programa de Inserción Laboral se otorgará bajo el siguiente criterio:

- a. Si la fecha de alta efectiva se declara en los primeros CINCO (5) días hábiles del mes en curso, la asistencia económica cubrirá parte del salario devengado de ese mes.
 - b. Si la fecha de alta efectiva se declara a partir del SEXTO (6°) día hábil del mes en curso, el Programa de Inserción Laboral cubrirá parte del salario devengado del mes siguiente. En este caso, el salario del mes en curso deberá ser abonado integralmente por el/la empleador/a;
9. Posteriormente a la constitución del alta temprana efectiva de la relación laboral en el Sistema Simplificación Registral, la empresa deberá declarar mensualmente la relación laboral en el Formulario 931, con los códigos establecidos en el punto 7 del presente procedimiento, en la fecha que la AFIP determine, bajo las definiciones determinadas por la normativa del Programa. Así, esta podrá continuar percibiendo la asistencia económica a cuenta del salario y aplicar a la Reducción de Contribuciones Patronales prevista por el Decreto 551/22.
10. - *Incumplimiento. Suspensión del beneficio.* El incumplimiento de alguna de las condiciones y requisitos de permanencia por parte de la empresa, implicará la suspensión del beneficio por ese período.

Estas podrán ser:

- a) De carácter transitorio: se suspende el beneficio durante el período que no se hubiese cumplido con alguno de los requisitos establecidos. Regularizado y subsanado dicho incumplimiento, las liquidaciones serán reactivadas. Consecuentemente, esta deberá abonar la totalidad del salario por ese *periodo*. Dichas casuales serán:
 - Incumplir con salarios mínimos admitidos.
 - Tener diferencias en datos registrales respecto a lo declarado en el Sistema Simplificación Registral.
 - Omitir la presentación del Formulario 931 en tiempo y forma.
 - No declarar la relación laboral alcanzada por el programa a través de dicho Formulario.
 - Si se constata que la relación laboral que origina el incentivo no produjo un incremento neto en la nómina de trabajadoras/es de la empresa, utilizando como periodo base para el cálculo, el promedio entre los meses enero – diciembre de 2021.
- b) De carácter definitivo; (generará la baja del proyecto):
 - Cuando la empresa figure en el Registro Público de Sanciones Laborales (REPSAL).

B. Procedimiento para Trabajadoras/es.

Obligaciones generales. Las/os ciudadanas/os que deseen ser candidatas/os para ofertas en el marco de los beneficios del Programa de Inserción Laboral y la Reducción de Contribuciones Patronales en el marco del PRORAMA PUENTE AL EMPLEO, deberán:

1. Registrarse en el PORTAL EMPLEO (www.portalempleo.gob.ar), completando su número de DNI y de trámite;
2. Completar el perfil laboral;
3. Inscribirse al PROGRAMA FOMENTAR o al PROGRAMA JÓVENES Y MIPYMES - TE SUMO, a través del ícono “Postularme a programas de empleo y formación” en el menú para ciudadanas/os;



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo I

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.